

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
08/1/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO
SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE
ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE
DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. NOHEMI GUADALUPE
QUEZADA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR",
CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETAN AL
TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

LEGAL, QUE:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por
Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del
Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio
propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de
Chihuahua.

b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la LIC.
THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA, quien acredita su personalidad con el respectivo
nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta
Municipal del Municipio de Chihuahua, de fecha de 10 de octubre del dos mil dieciséis, quien
cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de
fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el
Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuatro fracción III, en
relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de
mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo cincuenta fracción
VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del
municipio de Chihuahua.

d).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las
obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las
erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones
presupuestales vigentes y aplicables.

e).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando
con la Cedula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las
contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

f).- Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen
derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia
San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
g).- Para cumplir con los fines mencionados, requiere temporalmente contar con los
servicios de una persona física con conocimientos en Trabajo Social, por lo que ha
determinado contratar al "PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones materia de este
contrato consistentes en Apoyo al Area de Formación Humana, mediante la impartición de



NoheMI Quezada

me



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

pláticas y talleres de prevención, así como la verificación y atención de denuncias de maltrato infantil y/o adulto mayor.
h).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del "PRESTADOR", atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Ha cursado la Licenciatura en Trabajo Social, lo cual acredita con Carta de Pasante expedida por la Escuela de Trabajo Social del Estado Profra y T.S. Guadalupe Sánchez de Araiza.

d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de identificación Fiscal QUGN900417TJ2, con domicilio fiscal en Calle George Washington no. 3701 interior 10 y 11, del Complejo Industrial Las Américas, de esta ciudad, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "EL DIF MUNICIPAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del "DIF MUNICIPAL" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto que el "PRESTADOR" se obliga a prestar los "**SERVICIOS**" de contrato consistentes en Apoyo al Área de Formación Humana, mediante la impartición de pláticas y talleres de prevención, así como la verificación y atención de denuncias de maltrato infantil y/o adulto mayor.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- "LOS SERVICIOS" se prestarán en favor de las personas a quien "**EL DIF MUNICIPAL**" considere necesario, para ello se estipulan los siguientes términos y condiciones:

NoheMI Quezada

- "LOS SERVICIOS" serán prestados en las instalaciones de "EL DIF MUNICIPAL", o el lugar que este último indique.
- En un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- "EL PRESTADOR" trabajará en Coordinación con la Lic. Martha Gabriela Gómez Ramos y/o el personal a su cargo.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.- "EL DIF MUNICIPAL", pagará mensualmente a "EL PRESTADOR" por concepto de sus honorarios, la cantidad bruta de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas en cheque nominativo y/o transferencia bancaria expedida a favor del "PRESTADOR", mismo que le serán entregados en las oficinas del "DIF MUNICIPAL".

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que el "DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, el "PRESTADOR" deberá expedir y entregar anticipadamente el recibo de honorarios correspondiente por los "SERVICIOS" prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;

II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;

III. **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los "SERVICIOS" realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta; así mismo, manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos para la prestación del servicio.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando el "PRESTADOR" incumpla en cualquier cláusula establecida en este contrato, el "DIF MUNICIPAL" podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de anticipación.

OCTAVA. VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir del día 10 de julio al 10 de diciembre del año 2017.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
2. Por fallecimiento del "PRESTADOR".

mez

Noheми Quezada

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las "PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las "PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte. En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las "PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del "DIF MUNICIPAL" con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente las "PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las "PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las "PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

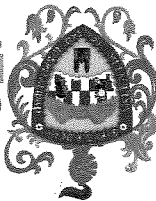
Nohemi Quezada

OK

me



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
Juntos, una mejor ciudad



- El "DIF MUNICIPAL": Lic. María Elena Seyffert López.
Calle Glandorf no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Extensión 2243.
- El "PRESTADOR": C. NoheMI Guadalupe Quezada García.
Calle Alianza Popular no. 1604, Colonia Cumbres del Sur, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: (614)-240-13-24.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las "PARTES" conviene que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.
Las "PARTES" conviene de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las "PARTES". A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las "PARTES" hayan acordado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLAUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.
Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no disminuirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

me

OK

NoheMI Quezada

Coordinadora Administrativa DIF MUNICIPAL.
Lic. María Elena Seyffert López

Coordinador General DIF MUNICIPAL.
Lic. Mario Eduardo García Jiménez.

TESTIGOS

C. NOHEMI GUADALUPE QUEZADA GARCIA.

"EL PRESTADOR"

LIC. THELMA MARIA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL DIF MUNICIPAL"

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL
INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES
CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO,
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 10 DE JULIO DEL
DOS MIL DIECISIETE.

No obstante, las "PARTES" podrán el mayor empeño posible para resolver, de común
acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de
carácter técnico y administrativo.



No hemí Guadalupe